I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos. Prórroga.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/006119.
Fecha: 29 de octubre de 2021.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico que se encuentra en la página: 01.
Número total de páginas de la autorización: 10.
Número consecutivo en páginas: 0097990 al 0097999.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.

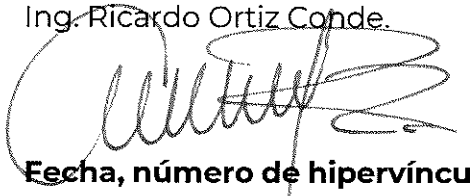

VI. **Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901200023	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-II-04-21 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006119
JUAN HÉCTOR VARGAS RÍOS **REPRESENTANTE LEGAL** David Alfaro Siqueiros No. 104, Piso 4 Col. Valle Oriente 66269, San Pedro Garza, Nuevo León Tel. (81)8329 9774 Ext. 9774 [redacted]	Ciudad de México, a 29 OCT 2021 **"México 2021 año de la Independencia"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a su Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/008131 de fecha 18 de noviembre de 2011, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 19-II-10-11 a favor de la empresa **ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.** para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en las instalaciones ubicadas en la Carretera Monterrey Nuevo Laredo kilómetro 11.5, C.P. 65550, Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, con vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, la empresa **ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó la trasferencia de su Autorización número 19-II-10-11 para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/008131 de fecha 18 de noviembre de 2011, derivado del acta de asamblea en la que cede los derechos a la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficios DGGIMAR.710/005106 de fecha 21 de mayo de 2016.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 10 de agosto de 2021, registrado con número de bitácora 09/FP-0156/08/21, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** solicita prórroga a su Autorización número 19-II-10-11 para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/005106 de fecha 21 de mayo de 2016.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004447 de fecha 19 de agosto de 2021, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901200023	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-II-04-21 PRÓRROGA

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006119

5. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004423 de fecha 12 de agosto de 2021, esta Dirección General, solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en su Autorización número 19-II-10-11 a favor de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** contenida en el oficio DGGIMAR.710/005106 de fecha 21 de mayo de 2016.

6. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/004447 de fecha 19 de agosto del 2021, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición

7. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 01 de octubre de 2021, registrado con número DGGIMAR-01775/2110, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/004447.

8. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos.

9. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

   - Escritura 3,976 de fecha de fecha tres de mayo del 2007 pasado ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, notario público número 60 en Monterrey, Nuevo León, la empresa **ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.** acredita al C. Juan Héctor Vargas Ríos como representante legal.
   - Que para acreditar legalmente la Transferencia de la autorización, presenta contrato de cesión de derechos protocolizado ante la Fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, titular de la correduría pública número 60 de Monterrey, Nuevo León, de fecha 01 de abril del 2016, donde se celebran por una parte "**ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.**", el "Cedente" y por la otra la sociedad denominada "**JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**," el "Cesionario".
   - Escritura número 13,999 de fecha 28 de mayo de 2015 pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público No. 60 en Monterrey, Nuevo León, la empresa **JOHNSON**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901200023	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-II-04-21 PRÓRROGA

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006119

CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. acredita al **C. Juan Héctor Vargas Ríos** como representante legal.

- Escritura número 14,363 de fecha 28 de agosto de 2015 pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público No. 60 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se ampara la constitución de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y ampara la actividad que pretende realizar.

- Escritura No. 17,221 de fecha 22 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria mediante la cual se formaliza fusión celebrada entre **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** como sociedad fusionante y **ENERTEC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** como sociedad fusionada.

- Licencia de Uso de Suelo número DUOPCF-147-2021 de fecha 01 de julio de 2021 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, que ampara la actividad que pretende realizar.

- Póliza de seguro No. RXJ002200000 expedida por AXA Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción VIII y XI, 50, fracción III, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para obtener su solicitud, por lo que

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901200023	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-II-04-21 PRÓRROGA

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006119

RESUELVE

PRIMERO. - **Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Baterías de Plomo Ácido.**

Lo anterior para una capacidad de 500,000 piezas, aproximadamente 10,000 (diez mil) toneladas, en la instalación ubicada en la Carretera Monterrey Nuevo Laredo kilómetro 11.5, C.P. 65550, Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León.

SEGUNDO. - La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901200023	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-II-04-21 PRÓRROGA

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006119

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

5. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferirla la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901200023	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-II-04-21 PRÓRROGA

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006119

3. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

4. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

5. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Baterías de plomo ácido	8	Tóxico Corrosivo	1. Envases y embalajes rígidos 2. Jaulas hechas con listones de madera 3. Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental

Dónde:

(a)	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901200023	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-II-04-21 PRÓRROGA

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006119

		produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

6. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

8. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas.

9. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901200023	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-II-04-21 PRÓRROGA

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006119

acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.

11. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

12. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.

13. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

14. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

15. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.

16. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901200023	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-II-04-21 PRÓRROGA

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006119

en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

17. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. La información que **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.

19. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

20. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36,38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901200023	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-II-04-21 PRÓRROGA

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006119

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Pablo Chávez Martínez. -Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
José Aarón Mendoza Ramírez. -Encargado de Despacho de la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Alejandra Medina Arévalo. – Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras 09/FP-0156/08/21
DGGIMAR-01775/2110

AMA/JRL/RDM